



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00815

La parte activa solicita aclaración frente al auto del 02 de marzo de 2022, por medio del cual se fijó fecha para audiencia y se decretó pruebas, advierte el despacho que se trata de errores de digitación y aclaración frente a ciertos puntos, por lo tanto, se procederá a corregir la providencia del 02 de marzo de 2022.

Así las cosas, si bien es cierto que por error involuntario del despacho, en el primer párrafo del auto, se consignó “Teniendo en cuenta que el término de traslado de la contestación a la demanda ha vencido, sin que el ejecutante se haya pronunciado frente al respectivo traslado...”, la abogada con la simple lectura de la totalidad del auto, pueden observar en el acápite denominado “PRUEBA SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE:”, en el que además de las pruebas solicitadas en el escrito de demanda, también se tuvieron en cuenta las pruebas allegadas en el escrito de pronunciamiento sobre las excepciones de mérito, así las cosas, este despacho procede a corregir el párrafo primero del auto del 02/03/2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el párrafo primero del auto del 02 de marzo de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

*“...Teniendo en cuenta que el término de traslado de la contestación a la demanda ha vencido, y que la ejecutante se pronunció dentro del término otorgado, frente al respectivo traslado, es procedente continuar con el trámite pertinente, en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata*

RADICADO N°. 2020-00815-00

*el artículo 443 del C.G.P; en armonía con los artículos 372 ibídem se señala el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 9:00 a.m. Dicha audiencia no se aplazará sino por fuerza mayor comprobada...*

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 02 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

131

YA

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 986247c6419b09caa4d49133dd5a97c2e3f94a0dfbb774520204aba7e41695cc

Documento generado en 29/07/2022 02:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>